

Declaracion de la villa.

SIEILLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE  
Y OCHO.

Se hallan quan. ayagaz gordos Regalaz. & Rendaz  
provincial, Dos mil Ldos cuéntos de P. & C. Ipsos pue-  
los por Reparacion, o Lorenzo Garcia, Juan Romera  
Boxnas, Para que por los Reparacioneros no se paguen por  
la villa, ejecutandos Reparacion. Tambien sebio el  
pedim. En respuesta al mandado de dho. por el Cañalle  
y. Procurador Real. Por el Procurador Sindico, del  
Comun de esta Villa, Latendrán de a lo que por el Señor pro-  
pia, La villa a donde quieren ir a San juan Juico, Se admis-  
ta el allanamiento, hecho por los Jefes de dichos oficinas  
de Hacienda que les reparten dho. dos mil Ldos cuéntos  
y, Iqualos Repartirán. Se hallen presentes los Jefes  
de Lorenzo Garcia Juan Romera Boxnas, Juan  
y. Con Juan Romera Sanchez quienes estan nombrados  
Ipor los Repartidores presentes luego en su nombre  
que se den mandado para que las relaciones dadas  
a sus Cuidados solo Jefes de esta Villa, sujeto a  
comercio, Granadas, Con la Real Induccion, ten-  
cidos, Terciarios, Copias, Exentos, etc. Suyos para  
su pago cada uno lo a condonar.

2. Ciudad de Murcia —  
Bose. Una Carta escripda por la Ciu. de Murcia, a esta  
villa, Suffia contra Ciu. en virtud de sus. & Seg. pasada  
de proximo experiendo. Ser cumplido el tiempo de  
permision que da villa quanto adha Ciu. para la reso-  
lucion de sus begana el dia de la villa, fuera de los limites  
de los Srs. de Madrid para sus paseos, siendo  
la villa continua, adha Ciu. mucha prerenuncia pone  
tiempo que fuere servida, Comatambien para el corso

